

CON-08-09

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA (UNED) Y LA JUNTA DE  
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA  
VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA)**

Entre nosotros, la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA**, en adelante denominada **JAPDEVA**, cédula de personería jurídica número cuatro- cero cero cero – cero cuatro dos uno cuatro ocho – cero uno, representada en este acto por **FRANCISCO J. JIMÉNEZ REYES**, mayor, casado una vez, Master en Informática, vecino de Pozos de Santa Ana, portador de la cédula de identidad número uno- cuatrocientos noventa y tres- ciento treinta y ocho, en mi condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, personería que consta en el acuerdo del Consejo de Gobierno, Acta de la Sesión Extraordinaria número Uno, Artículo Octavo, celebrada el veinticinco de julio del dos mil seis, con cédula de persona jurídica número Cuatro- Cero Cero Cero- Cero cuatro Dos Uno Cuatro Ocho- Cero- Uno, nombramiento que consta en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, visible al Tomo: quinientos sesenta y nueve; Folio: diecisiete; Asiento: cincuenta y siete mil ochocientos noventa y dos; Secuencia: uno, Consecutivo: uno; y la **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**, en adelante denominada **UNED**, con cédula jurídica cuatro- cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y uno- doce, representada en este acto por **LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI**, mayor, casado, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión- Tres Ríos, Provincia de Cartago, cédula de identidad 3-215-684, quien en su condición de **RECTOR** y representante judicial y extrajudicial de la UNED, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED –TEUNED-, en sesión ordinaria 764-2009, Artículo XV, del 3 de agosto del 2009, período 2009-2014, desde el 10 de noviembre del 2009 y hasta el 09 de noviembre del 2014, en el presente acto acordamos suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:



## CONSIDERANDO

1. Que la **UNED** es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal.
2. Que El Estatuto Orgánico de la UNED le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran, confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
3. Que **JAPDEVA** es una empresa de utilidad pública que ejerce como autoridad portuaria del Caribe, creada mediante la Ley No. 3091, del 18 de febrero de 1963, reformada por la Ley No. 5337, del 9 de agosto de 1973, como ente autónomo del estado, que tiene el mandato legal de promover el desarrollo socioeconómico, integral, rápido y eficiente de la vertiente Atlántica de Costa Rica, en concordancia con los planes nacionales y regionales de desarrollo.
4. Que **JAPDEVA** tiene como visión ser una empresa líder a nivel latinoamericano en servicios portuarios, promotora del desarrollo integral de la provincia de Limón, eficiente, eficaz, moderna que brinde servicio con ética, calidad y con una cultura organizacional de compromiso de sus trabajadores para la satisfacción de sus clientes.
5. Que la **UNED y JAPDEVA** han considerado conveniente establecer relaciones formales de cooperación para el logro de metas de crecimiento orientadas al beneficio de la ciudad portuaria y el complejo portuario de Limón, de manera que conlleven mejores condiciones de desarrollo humano, en general, para la provincia limonense, todo ello con sujeción a la normativa que les aplica y dentro de este parámetro, aunar esfuerzos y colaborar en la implementación de programas de capacitación, divulgación y desarrollo de actividades que sean de interés mutuo.
6. Que el presente convenio se realiza de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2006/2010, y el Plan de Desarrollo Regional de la Provincia de Limón 1999-2004/2009, denominado Limón hacia el siglo XXI, potencialidades y



**POR TANTO:**

Hemos acordado en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Objetivos.**

Establecer un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades, con la finalidad de propiciar la colaboración en proyectos y/o programas para desarrollar las comunidades cercanas a los puertos del Caribe y contribuir con el mejoramiento del sector marítimo portuario costarricense, mediante la capacitación en áreas marítimas, operadores y administración portuaria, haciendo énfasis, pero no limitándose a:

1. El intercambio de experiencias, documentos, información y resultados de investigaciones y/o programas llevados a cabo por cada una de las partes, conforme sea permitido por los Estatutos y/o reglamentos de cada institución.
2. El intercambio de especialistas, técnicos y científicos, según corresponda la naturaleza y alcance de las actividades mutuamente convenidas.
3. El desarrollo conjunto de programas y proyectos de mutuo interés, que incluye capacitación técnica marítima, con componentes de práctica laboral dentro de las instalaciones del complejo portuario de Limón.
4. La certificación de profesionales y del personal técnico capacitado por parte de la UNED.
5. La asesoría en educación a distancia y actualización de programas o cursos de capacitación marítima y portuaria, en coordinación con el Centro de Formación y Capacitación de JAPDEVA.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, las partes podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.

**SEGUNDO: Compromisos futuros.**

El desarrollo de actividades amparadas en el presente Convenio, así como la prestación de servicios o utilización de equipos de laboratorio o de campo que alguna de las partes brinde a la otra, quedarán sujetas a las Estatutos y/o reglamentos de cada institución y a lo dispuesto en las Cartas de Entendimiento, en que se describa la actividad y/o proyecto específico.



### **TERCERO: De las Cartas de entendimiento.**

Las Cartas de Entendimiento indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos. Igualmente, contendrá información básica sobre las operaciones y/o servicios a ser ejecutados, tales como:

1. Denominación formal y descripción detallada del objetivo del programa, servicio y/o proyecto de que se trate;
2. Identificación de los representantes de cada parte y los participantes por cada institución;
3. Duración del programa, vigencia;
4. Objetivos y metas;
5. Definición de sus líneas de acción;
6. Cronograma de ejecución;
7. Presupuesto;
8. Identificación de los aportes de recursos tecnológicos o de otra índole, de cada parte;
9. Otros que se consideren como necesarios por ambas partes.

### **CUARTO: Compromisos financieros.**

Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable y solo se indicará ese rubro como lo indica el artículo anterior, en las Cartas de Entendimiento.

### **QUINTO: Modificaciones.**

De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a los puntos de este Convenio Marco, deberá ser materializada mediante una Addenda la cual formará parte integral del presente Convenio.

### **SÉXTO: Restricciones.**

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio ni de sus eventuales Cartas de Entendimiento.

### **SÉTIMO: Terminación anticipada.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, dar por terminado este Convenio. La terminación de este Convenio no afectará a los proyectos, servicios o actividades en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.



**OCTAVO: Solución de divergencias.**

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y de las Cartas de Entendimiento serán resueltas de buena fe entre las partes, atendiendo al espíritu de cooperación que les ha animado a suscribir este documento.

**NOVENO: Fiscalización.**

Se fiscalizará para los efectos de este Convenio, que el cumplimiento de los objetivos específicos que se traducen en las cartas de entendimiento, guarde estrecha vinculación con los objetivos generales de este Convenio. Para estos efectos la fiscalización, estará en primera instancia a cargo del coordinador y subcoordinador que designe UNED en cada uno, y del coordinador y subcoordinador que designe JAPDEVA en los mismos; quienes conjuntamente velarán por la correcta ejecución de lo acordado.

**DECIMO: Unidades de Enlace.**

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio marco:

<p>Por la UNED:</p> <p>Programa de Relaciones Externas Tel. (506) 2 527 2641 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica</p> <p><b>Patricia Quesada Rojas</b> <a href="mailto:pquesada@uned.ac.cr">pquesada@uned.ac.cr</a></p>	<p>Por JAPDEVA:</p> <p>Departamento de Recursos Humanos Tel. 2799 0243 Tel/ Fax. 2798 1095. Dirección: Costado oeste de oficinas del Banco de Costa Rica, Limón centro.</p> <p><b>Lic. Rosita Lemones Smith-Jefa de Recursos Humanos.</b></p>
<p><b>Nuria Leitón García</b> <a href="mailto:nleiton@uned.ac.cr">nleiton@uned.ac.cr</a></p>	<p><a href="mailto:rlemones@japdeva.go.cr">rlemones@japdeva.go.cr</a></p>

**DECIMO PRIMERO: Documentos integrantes.**

Forman parte integral del presente convenio: La Ley Orgánica de JAPDEVA, y sus reformas, la Ley de creación de UNED, 6044 del 22 de febrero de 1977, el Plan Nacional de Desarrollo 2006/2010, y el Plan de Desarrollo Regional de la Provincia de Limón 1999-2004/2009, denominado Limón hacia el siglo XXI, potencialidades y oportunidades para el desarrollo humano (documento segundo operacionalización del plan).



**DECIMO SEGUNDO: Normas supletoria.**

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**DECIMO TERCERO: Estimación.**

Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

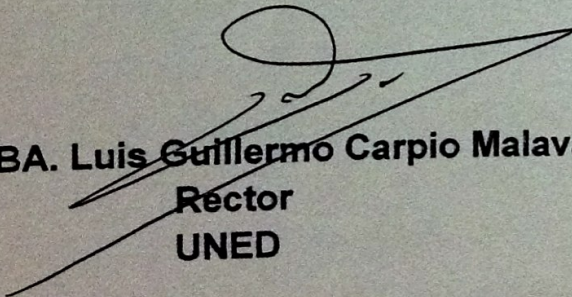
**DECIMO CUARTO: Vigencia.**

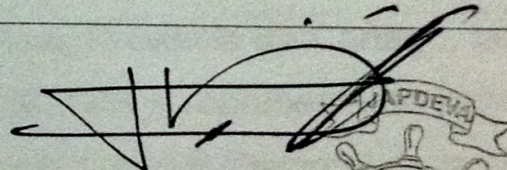
El presente convenio tendrá una duración de TRES AÑOS, que empezarán a regir una vez se firme y de la aprobación interna por parte de JAPDEVA. Así mismo podrá ser prorrogado por un periodo igual, si alguna de las partes suscribientes se lo comunica le comunica a la otra dicha iniciativa, con al menos treinta (30) días naturales antes de la fecha de su vencimiento.

**DECIMO QUINTO: Aprobación.**

Este convenio se aprueba mediante Acuerdo número 706-09 de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de JAPDEVA Número 48-2009, celebrada el 11 de diciembre del 2009.

Leído el presente Convenio y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en la ciudad de Limón, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

  
**MBA. Luis Guillermo Carpio Malavasi**  
**Rector**  
**UNED**

  
**MSc. Francisco J. Jimenez Reyes.**  
**Presidente Ejecutivo**  
**JAPDEVA**

*El Departamento Legal de JAPDEVA  
ha determinado la conformidad del  
presente Convenio con el Ordenamiento  
Jurídico. Limón, dieciocho días del mes de  
diciembre del dos mil nueve.*

